



Acta N° 074/04 de fecha 16 de setiembre de 2004.

**Instituto de Previsión Social**      RESOLUCIÓN N° 074-015/04.  
**Consejo de Administración**

**POR LA QUE SE REGLAMENTAN LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

**VISTO:** El Decreto N° 3.362 del 14 de setiembre de 2004 que deroga el Decreto N° 9.789 y excluye del alcance de las disposiciones del Decreto 20.015 al Instituto de Previsión Social;

La necesidad de reglamentar los artículos 27 y 28 de la Ley 98/92 referidos a las inversiones financieras del Instituto de Previsión Social, estableciendo reglas específicas de carácter operativo para estas gestiones; y

**CONSIDERANDO:** Que por el Artículo 13 inciso b) de la Ley 98/92 se faculta al Instituto de Previsión Social a dictar y reformar reglamentos internos para la aplicación de las disposiciones de la citada Ley;

Que dicha reglamentación responde al propósito de establecer mecanismos administrativos y normas complementarias en el marco de las disposiciones legales vigentes que regulan las inversiones y colocaciones de las reservas del Instituto de Previsión Social, con vista a obtener los mejores resultados en cuanto a su seguridad, rendimiento y liquidez;

Que dichos resultados son de fundamental importancia para el Instituto de Previsión Social en razón de que con las rentas obtenidas se cubrirán en proporción significativa, los beneficios sociales que acuerda a sus asegurados, por lo que corresponde adoptar las medidas que contribuyan al logro de tan altos fines sociales;

Que la propuesta de modificación del Reglamento de Inversiones Financieras del Instituto de Previsión Social ha sido profusamente difundida, debatida y discutida por los sectores involucrados con el Instituto;

Que se han recibido recomendaciones del Equipo Económico Nacional, así como también en las diferentes reuniones mantenidas con los Jubilados y Pensionados, Centrales Sindicales, Feprinco y Consejo de Desarrollo Económico, estamentos interesados en el buen desempeño del Instituto de Previsión Social;

Que el Dictamen jurídico solicitado a los asesores externos Dr. Daniel Mendonca y Dr. Juan Carlos Mendonca, respecto a la inversión en títulos emitidos hasta su total extinción por la República del Paraguay y por el Banco Central del Paraguay, recomienda utilizar la modalidad de acuerdos de recompra con intermediación bancaria, por lo que se emiten los siguientes instrumentos:

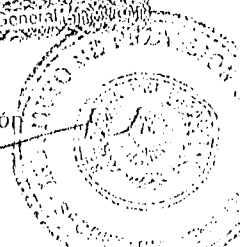
- FIDO:** ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA – Presidente  
 DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS P./ ABOG. BICIA JAROLIN  
 SR. SIXTO CELESTINO ALONSO MENDOZA/ SR. HERMINIO  
 DR. DARÍO CASTAGNINO – Miembros del Consejo.-  
 Ing. Bernardita Rodríguez de Nagy – Secretaria del Consejo.-

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

**COPIA PARA INTERESADOS**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
 ALBOQUIRÍA VARELA DE VERETES  
 Calle 14 de Septiembre General





Acta N° 074/04 de fecha 16 de setiembre de 2004.

**Instituto de Previsión Social**      RESOLUCIÓN N° 074-015/04.

Consejo de Administración

**POR LA QUE SE REGLAMENTAN LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

VISTO: El Decreto N° 3.362 del 14 de setiembre de 2004 que deroga el Decreto N° 9.789 y excluye del alcance de las disposiciones del Decreto 20.015 al Instituto de Previsión Social;

La necesidad de reglamentar los artículos 27 y 28 de la Ley 98/92 referidos a las inversiones financieras del Instituto de Previsión Social, estableciendo reglas específicas de carácter operativo para estas gestiones; y

CONSIDERANDO: Que por el Artículo 13 inciso b) de la Ley 98/92 se faculta al Instituto de Previsión Social a dictar y reformar reglamentos internos para la aplicación de las disposiciones de la citada Ley;

Que dicha reglamentación responde al propósito de establecer mecanismos administrativos y normas complementarias en el marco de las disposiciones legales vigentes que regulan las inversiones y colocaciones de las reservas del Instituto de Previsión Social, con vista a obtener los mejores resultados en cuanto a su seguridad, rendimiento y liquidez;

Que dichos resultados son de fundamental importancia para el Instituto de Previsión Social en razón de que con las rentas obtenidas se cubrirán en proporción significativa, los beneficios sociales que acuerda a sus asegurados, por lo que corresponde adoptar las medidas que contribuyan al logro de tan altos fines sociales;

Que la propuesta de modificación del Reglamento de Inversiones Financieras del Instituto de Previsión Social ha sido profusamente difundida, debatida y discutida por los sectores involucrados con el Instituto;

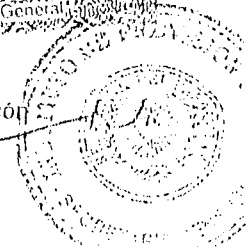
Que se han recibido recomendaciones del Equipo Económico Nacional, así como también en las diferentes reuniones mantenidas con los Jubilados y Pensionados, Centrales Sindicales, Feprineo y Consejo de Desarrollo Económico, estamentos interesados en el buen desempeño del Instituto de Previsión Social;

Que el Dictamen jurídico solicitado a los asesores externos Dr. Daniel Mendonca y Dr. Juan Carlos Mendonca, respecto a la inversión en títulos emitidos hasta su total extinción por la República del Paraguay y por el Banco Central del Paraguay, recomienda utilizar la modalidad de acuerdos de recompra con intermediación bancaria para el mediano plazo de los instrumentos;

FIDO: ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA – Presidente  
DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F./ ABOG. BICIA JAROLIN DE ALONSO  
SR. SIXTO CELESTINO ALONSO MENDOZA/ SR. HERMINIO KOCHE  
DR. DARÍO CASTAGNINO – Miembros del Consejo.-  
Ing. Bernardita Rodríguez de Nagy – Secretaria del Consejo.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ABOGADO GENERAL  
KOCHE, SIXTO CELESTINO ALONSO MENDOZA

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



CODIA PARA INTERESADOS

COPIA DEL ORIGINAL



Acta N° 074/04 de fecha 16 de setiembre de 2004.

**Instituto de Previsión Social**  
**Consejo de Administración**

RESOLUCIÓN N° 074-015/04.

Que es necesario contar con suficientes alternativas de inversión para brindar al Instituto flexibilidad en las negociaciones frente a los agentes financieros, y permitir una adecuada diversificación en la medida que el grado de desarrollo del sistema financiero y del mercado de capitales lo permita, y vayan generándose instrumentos válidos para ser objeto de inversión por parte del Instituto;

Que los porcentajes límites para cada tipo de inversión no deben ser tales que obliguen al IPS a invertir necesariamente en cierto tipo de instrumento;

Que la Resolución C.A.N° 659/03 debe derogarse para ajustarse a la legislación vigente, al dictamen jurídico mencionado, a las sugerencias del Equipo Económico Nacional y a las necesidades del IPS de contar con normas claras y controlables dentro de un marco de transparencia y manejo profesional de las inversiones tendiente a obtener las mejores condiciones de seguridad, plazo, garantía y rendimiento;

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1") Las inversiones que se efectúen con el Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, en adelante el Fondo, deberán tener como objetivo único la obtención de seguridad, rentabilidad, liquidez, y deberán estar orientados a apoyar el desarrollo del sector productivo de conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley 98/92. El Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social definirá la política de inversiones y colocaciones financieras, debiendo ajustarse a lo prescripto en esta Resolución. Las rentas que generen las inversiones de los fondos deberán ser destinadas, exclusivamente, a incrementar dicho Fondo.

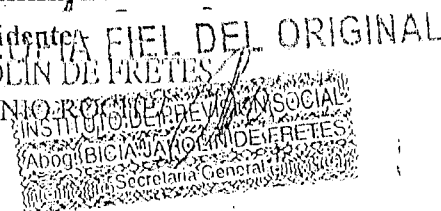
FDO: ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA - Presidente

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F./ ABOG. BICIA JAROLÍN DE FRETES

SR. SIXTO CELESTINO ALONSO MENDOZA/ SR. HERMINIO ROJAS

DR. DARÍO CASTAGNINO - Miembros del Consejo.-

Ing. Bernardita Rodríguez de Nagy - Secretaria del Consejo.-



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Acta N° 074/04 de fecha 16 de setiembre de 2004.

**Instituto de Previsión Social**  
**Consejo de Administración**

**RESOLUCIÓN N° 074-015/04.**

- 2º) El instituto de Previsión Social mantendrá cuentas separadas destinadas exclusivamente a los recursos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones. En estas cuentas deberán depositarse, transitoriamente, las aportaciones correspondientes y el producto de las inversiones del Fondo. De dichas cuentas se efectuarán los giros destinados a las inversiones, al pago de las prestaciones, a los gastos que demande la administración de este fondo, las erogaciones inherentes al recupero de las inversiones en gestión de cobro y reestructuración y el mantenimiento de las inversiones inmobiliarias, así como el pago de tasas e impuestos respectivos.-----
- 3º) Las inversiones y colocaciones financieras del Fondo podrán realizarse en moneda nacional o extranjera en los rubros que se detallan en el Art. 4º., respetando los límites establecidos al efecto. Para el cálculo de los límites establecidos en el presente reglamento se excluirán las Inversiones en Activo Fijo, Inversiones Físicas y Bienes Inmuebles, así como también los activos definidos en el Art. 16º del presente reglamento.-----
- 4º) Las inversiones permitidas con los Recursos del Fondo de Inversiones son:
  - a) Acuerdos de recompra (Repo) realizados con Bonos del Tesoro Nacional a través de entidades bancarias.-----
  - b) Acuerdos de recompra (Repo) realizados con títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Banco Central del Paraguay.-----
  - c) Invertir en Facilidades de Crédito y otros Instrumentos emitidos o garantizados por entidades bancarias autorizadas por el Banco Central del Paraguay.-----
  - d) Invertir en Facilidades de créditos personales a empleados permanentes, jubilados y pensionados del IPS, por sí o a través de entidades financieras. -----
  - e) Otros instrumentos financieros garantizados, adecuados al grado de desarrollo del mercado financiero y la bolsa de valores. -----

FDO: ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA – Presidente  
 DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F./ ABOG. BICIA JAROLIN DE FREITAS  
 SR. SIXTO CELESTINO ALONSO MENDOZA/ SR. HERMINIO ROJAS  
 DR. DARÍO CASTAGNINO – Miembros del Consejo.-  
 Ing. Bernardita Rodríguez de Nagy – Secretaria del Consejo.-

COPIA PARA INTERESADOS  
 FIDEL FIEL DEL ORIGINAL  
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 Asesoría Jurídica  
 SECRETARÍA GENERAL



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Acta N° 074/04 de fecha 16 de setiembre de 2004.

**Instituto de Previsión Social**      RESOLUCIÓN N° 074-015/04.  
**Consejo de Administración**

**Acuerdos de Recompra (Repo) con Bonos del Tesoro e  
Instrumentos de Regulación Monetaria**

- 5°) El Instituto podrá realizar acuerdos de recompra con entidades bancarias utilizando Bonos del Tesoro Nacional hasta un límite del 30% del Fondo y hasta un 20% del patrimonio efectivo de los bancos elegibles. Las operaciones de recompra con los mencionados títulos se suspenderá automáticamente cuando el déficit de la Administración Central supere el 2% del Producto Interno Bruto. Los mencionados acuerdos de recompra tendrán un plazo máximo de 180 días de plazo.-----
- 6°) Los acuerdos de recompra de Bonos del Tesoro (Repo) realizadas con entidades bancarias serán documentadas mediante pagarés emitidos por las Instituciones Financieras, con firmas autorizadas a la orden del Instituto de Previsión Social. Dichos pagarés serán acompañados por los títulos valores que garantizan la operación.-----
- 7°) El IPS establecerá la custodia de los títulos-valores correspondientes al fondo por parte de una entidad no relacionada al agente operante, salvo que se trate del Banco Central.--
- 8°) El Instituto podrá realizar acuerdos de recompra con entidades bancarias utilizando Instrumentos de Regulación Monetaria emitidos y garantizados por el Banco Central del Paraguay hasta un límite del 30% del Fondo y hasta un 20% del patrimonio efectivo de los bancos elegibles.-----

**Facilidades de Crédito y otros Instrumentos emitidos  
o garantizados por entidades bancarias.**

- 9°) El Instituto podrá invertir en facilidades de crédito y otros instrumentos emitidos o garantizados por entidades bancarias hasta un límite del 55% del Fondo. Asimismo, el total de inversiones en estos instrumentos no podrá exceder el 45% del patrimonio efectivo de las entidades seleccionadas. En el caso de Certificados de Depósitos de Ahorro, el límite es del 20% del Fondo.-----

PRDO: ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA - Presidente.-

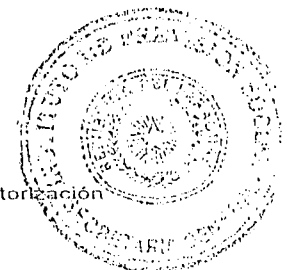
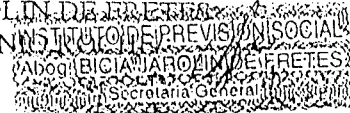
DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F./ ABOG. BICIA JAROLIN DE FRETES

SR. SIXTO CELESTINO ALONSO MENDOZA/ SR. HERMINIO

DR. DARÍO CASTAGNINO - Miembros del Consejo.-

Ing. Bernardita Rodríguez de Nagy - Secretaria del Consejo.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Acta N° 074/04 de fecha 16 de setiembre de 2004.

**Instituto de Previsión Social**  
**Consejo de Administración**

**RESOLUCIÓN N° 074-015/04.**

- 10") El Instituto de Previsión Social solo podrá invertir en los instrumentos señalados en el inciso c) del Art. 4°, cuando sean realizados por entidades bancarias de primer nivel. Serán considerados entidades bancarias de primer nivel aquellos bancos que tengan calificación 180 o menor, de acuerdo al índice CADEF emitido por el Banco Central del Paraguay, y que tengan tasas de morosidad menores al 10%. También serán consideradas instituciones financieras de primer nivel, aquellas sucursales de entidades financieras extranjeras, que se adecuen a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley 861/96 y las casas matrices cuenten con una calificación internacional igual o superior a BBB, o su equivalente. Esta disposición será revisada anualmente. El Consejo de Administración dictará las disposiciones de carácter general, resolución mediante, para la reglamentación de este tipo de inversiones.-----

**Facilidades de créditos personales a empleados permanentes, jubilados y pensionados del IPS**

- 11") Se podrán Otorgar préstamos personales a empleados permanentes, jubilados y pensionados del IPS, por sí o a través de entidades financieras, conforme a las disponibilidades presupuestarias durante el primer y segundo año de vigencia de este reglamento, con un límite máximo del 10% del Fondo al tercer año y con un límite máximo de 5% para el final del periodo de ajuste fijado por este reglamento. El Consejo de Administración dictará las disposiciones de carácter general, resolución mediante, para la reglamentación de este tipo de inversiones.-----

**Otros Instrumentos Garantizados**

- 12") El Instituto podrá invertir en Facilidades de Crédito para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de entidades financieras, Negocios Fiduciarios, Leasing, Instrumentos Securitizados, valores bursátiles y otro tipo de instrumentos debidamente garantizados en la medida que el grado de desarrollo del sistema financiero y del mercado de capitales lo permita, y vayan generándose instrumentos válidos para ser objeto de inversión por parte del Instituto.-----

- 13") En ningún caso las inversiones en este tipo de instrumentos podrán exceder el 30 % del fondo para el primer año de vigencia del presente reglamento. El Consejo de Administración dictará las disposiciones de carácter general, resolución mediante, para la reglamentación de este tipo de inversiones.-----

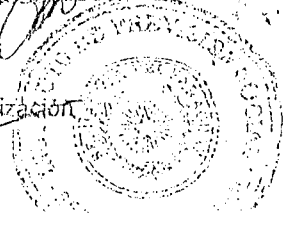
FDO: ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA – Presidente  
DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F./ ABOG. BICIA JAROLLA – Miembro del Consejo.  
SR. SIXTO CELESTINO ALONSO MENDOZA/ SR. HERMINIO ROCHE – Miembros del Consejo.-  
Ing. Bernardita Rodríguez de Nagy – Secretaria del Consejo.-

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA INTERIORES

COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
PROF. BICIA JAROLLA DE FERRETES  
ESTADO GENERAL





Acta N° 074/04 de fecha 16 de setiembre de 2004.

Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 074-015/04.

## ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIONES FINANCIERAS

### Comité de Inversiones

14°) Se constituye el Comité de Inversiones como órgano colegiado asesor del Consejo de Administración en materia de Inversiones Financieras. Tendrá a su cargo asegurar que las Inversiones y Colocaciones Financieras del IPS se ajusten con los lineamientos establecidos por el presente Reglamento. Será responsabilidad del Comité de Inversiones la evaluación, monitoreo, clasificación, documentación y reporte de las inversiones realizadas por el IPS. Estará constituido por los siguientes miembros:

- a) El Gerente Administrativo Financiero.
- b) El Director de Tesorería.
- c) El Actuario del IPS.
- d) Un profesional independiente designado por el Consejo de Administración.

El IPS contratará un servicio de consultoría profesional independiente para asesorar al Comité de Inversiones en materia financiera, el cual propondrá al profesional independiente. El profesional contratado deberá demostrar probada versación en el campo de la economía y las finanzas, ser de notoria honorabilidad, con al menos 5 años de experiencia comprobados y conocimiento en manejo de riesgos financieros.

15°) Son atribuciones del Comité de Inversiones

- a) Elevar al Consejo de Administración el Programa Anual de Inversiones y Colocaciones Financieras.
- b) Evaluar, analizar, implementar y adecuar las Inversiones del Instituto conforme a los requerimientos actuariales.
- c) Proponer al Consejo de Administración la Estrategia de Inversiones para el año.
- d) Determinar los Controles y Procedimientos a adoptar en materia de inversiones.
- e) Verificar que toda la documentación esté en orden, incluyendo los contratos, pagarés, títulos-valores y las garantías respaldatorias de las inversiones y colocaciones del Instituto, conjuntamente con la asesoría jurídica.
- f) Evaluar las Inversiones y Colocaciones a realizar.
- g) Realizar el seguimiento y monitoreo del desempeño de las inversiones financieras realizadas por el IPS.

FDO: ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA – Presidente  
DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F./ ABOG. BICIA JAROLIN  
SR. SIXTO CELESTINO ALONSO MENDOZA/ SR. HERMINIO  
DR. DARÍO CASTAGNINO – Miembros del Consejo.-  
Ing. Bernardita Rodríguez de Nagy – Secretaria del Consejo.-  
del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA INTERESADOS  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL





Acta N° 074/04 de fecha 16 de setiembre de 2004.

**Instituto de Previsión Social RESOLUCIÓN N° 074-015/04.**

**Consejo de Administración**

- h) Seleccionar, evaluar y monitorear el desempeño de las Instituciones Financieras elegibles.
- i) Seleccionar, evaluar y monitorear el desempeño de los agentes financieros y asesores externos del IPS en materia financiera
- j) Seleccionar, evaluar y monitorear el desempeño del personal del IPS afectado al proceso de inversiones
- k) Elevar informes mensuales al Consejo de la situación del portafolio de inversiones, así como de las colocaciones en particular.
- l) Sugerir al Consejo de Administración los cambios en el Programa Anual de Inversiones y Colocaciones Financieras que conforme a los delineamientos expresados en el presente Reglamento de Inversiones sean pertinentes conforme a los objetivos del Instituto.

**Programa Anual de Inversiones y Colocaciones Financieras**

16") La Dirección Financiera elaborará un Programa Anual de Inversiones y Colocaciones Financieras. Dicho programa será elevado por el Comité de Inversiones al Consejo de Administración del IPS, con las recomendaciones que considere pertinentes, para su aprobación en el transcurso del primer trimestre del año. El Programa Anual de Inversiones describirá la estrategia de Inversión para el período considerado, así como los montos de inversión estimados para cada tipo de instrumento definidos en el presente reglamento. Asimismo, detallará las Instituciones Financieras elegibles para participar en las inversiones definidas en el presente reglamento, así como los montos disponibles para cada entidad conforme a los parámetros determinados y la calificación de riesgos realizada. El Informe elevado por el Comité de Inversiones al Consejo deberá contener además:

- a) Los resultados obtenidos de las colocaciones financieras, en términos de rendimiento, liquidez, diversificación y seguridad.
- b) La posición al 31 de diciembre del año anterior en los diversos instrumentos de inversión permitidos.
- c) Informe al 31 de diciembre del año anterior, del cumplimiento de los límites establecidos en el presente reglamento, con el detalle de las excesos al mismo y de sus fundamentos.
- d) Proyección de los montos de las reservas técnicas del IPS disponibles para inversiones financieras durante los siguientes 12 meses del año.
- e) Factores de riesgo, sus determinantes y monitoreo a realizar durante el período considerado.

FDO: ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA - Presidente

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F./ ABOG. BICIA JAROLIN

SR. SIXTO CELESTINO ALONSO MENDOZA/ SR. HERMINIO

DR. DARÍO CASTAGNINO - Miembros del Consejo.-

Ing. Bernardita Rodríguez de Nagy - Secretaria del Consejo.-

Este documento es de uso restringido, su publicación puede causar perjuicio al del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL







Acta N° 074/04 de fecha 16 de setiembre de 2004.

**Instituto de Previsión Social**      **RESOLUCIÓN N° 074-015/04.**  
**Consejo de Administración**

D) Posición final esperada del portafolio de inversiones del IPS.

El Programa anual presentado deberá buscar una adecuada diversificación de los activos del portafolio de inversiones del IPS, de manera a minimizar la probabilidad de pérdidas derivadas de la exposición de riesgo de las colocaciones efectuadas. El Consejo de Administración determinará las políticas y procedimientos específicos, enmarcados en el contexto del presente Reglamento cuando ello corresponda.-----

**Fondo de Recomposición**

- 17º) El Instituto deberá crear una sub cuenta dentro del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, que se denominará Fondos en Trámite de Recuperación o Recomposición, donde se asentarán todas las inversiones en créditos directos en gestión de cobro, depósitos en bancos en liquidación, y cualquier otra inversión que no cumpla con lo establecido en el presente reglamento. En la medida que dichas inversiones se vayan cobrando o recuperando pasarán a formar parte del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en ésta Resolución. El registro de esta sub cuenta no obsta para que el Instituto siga todas las acciones administrativas y legales para la máxima recuperación de la inversiones en mora o gestión de cobro.-----
- 18º) El plazo de adecuación a los criterios antes enunciados para los fondos depositados en los bancos privados que operan en plaza actualmente, será gradual de manera a evitar desestabilizar a las entidades del sistema financiero. A tal efecto, el Programa Anual de Inversiones y Colocaciones Financieras definirá un plan de adecuación razonable dentro de un período de ajuste o plazo no mayor a 54 meses. El Consejo de Administración podrá resolver la reconversión de las colocaciones actuales en el sistema financiero a facilidades de crédito u otros instrumentos con mayores garantías.-----
- 19º) Derógase la Resolución C.A. 659/03 y demás disposiciones anteriores contrarias a la presente Resolución, referidas a las Inversiones Financieras del Instituto.-----
- 20º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FDO: ING. PEDRO AGUSTÍN FERREIRA ESTIGARRIBIA --Presidente

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F./ ABOG. BICIA JAROLIN

SR. SIXTO CELESTINO ALONSO MENDOZA/ SR. HERMINIO

DR. DARÍO CASTAGNINO -- Miembros del Consejo.-

Ing. Bernardita Rodríguez de Nagy -- Secretaria del Consejo.-

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

